PROCESO	EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ALVARO AGUILAR MENESES
DEMANDADO	ABEL ARIZA CHACON
APODERADO DTE	DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
RADICADO	683852042001-2023-00032

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allego memorial con constancia de entrega de la notificación del mandamiento de pago por medio electrónico, sin embargo pese a no allegar constancia de recibido, el 15 de marzo de 2023 se notificó personalmente el demandado. Sírvase proveer.

Landázuri, 16 de marzo de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y el memorial allegado, debe advertirse que si bien es cierto, al verificar en el expediente, se puede constatar que el **08 de marzo de 2023** se remitió el mandamiento de pago de manera electrónica por el apoderado de la parte demandante al correo del demandado, que se indicó en la demanda, no es posible determinar, que el iniciador haya recepcionado acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de empezar a contar los términos como establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, en vista de la notificación personal que se realizara al demandado dentro del presente proceso, el día 15 de marzo de 2023; se pone en conocimiento de esta al apoderado de la parte demandante para los fines pertinentes.

N O T I F I Q U E S E,

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 17 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO